

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
Demandante:	EDIN AGREDO URREA
Demandado:	HERNÁN DARIO ANACONA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-01971-00

### CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 184 del Código General del Proceso, es viable la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE que ha presentado EDIN AGREDO URREA, identificado con cedula de ciudadanía 17.645.393, a través de apoderada judicial abogada YULLI VANESSA GARCIA URREA, identificada con cedula de ciudadanía 1.151.958.428 y T.P. No 365.496 del C.S.J., siendo absolventes los señores OSCAR IVAN ANACONA IDROBO, identificado con cédula de ciudadanía No 76.326.094, DAVID FERNANDO VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No 1.00.956.256 y el señor HERNÁN DARIO ANACONA del cual no se tiene cedula de ciudadanía. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal,

### RESUELVE:

**1) CITESE** a los señores OSCAR IVAN ANACONA IDROBO, identificado con cédula de ciudadanía No 76.326.094, DAVID FERNANDO VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No 1.00.956.256 y el señor HERNÁN DARIO ANACONA del cual no se tiene cedula de ciudadanía, con el fin de que en diligencia absuelva el interrogatorio de parte, presentado por el señor EDIN AGREDO URREA, a través de apoderada judicial.-

**2) NOTIFÍQUESELE** a los absolventes, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P.; dirección: Carrera 15 A # 20 N 24 de la ciudad de Popayán; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020 el cual adquirió vigencia permanente conforme la ley 2213 de 2022, el contenido del presente auto, una vez agotada la debida notificación que deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho [j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co); se programara la fecha y se enviara el respectivo link para que en AUDIENCIA PUBLICA bajo la gravedad de juramento ABSUELVA EL INTERROGATORIO DE PARTE que en forma verbal y/o escrita lo realice o presente la parte solicitante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

**3).- ADVIERTASELES** que, si no comparecen el día y hora señalados, se presumirán por ciertos los hechos sobre los cuales tengan obligación de contestar y sean susceptibles de prueba de confesión.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

*P/LMC*